

**PRORROGA DE LICENCIA**
**ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO**
**DATOS DE LA SOCIEDAD**

Razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio sede social: \_\_\_\_\_

C.U.I.T: \_\_\_\_\_

NÓMINA DE SOCIOS		
Nombre y Apellido	C.U.I.T	% de Participación en la formación de la voluntad social

 \_\_\_\_\_  
**Firma**

 \_\_\_\_\_  
**Carácter**

 \_\_\_\_\_  
**Aclaración**

En el presente formulario deben constar la totalidad de los socios de la persona jurídica con fines de lucro oferente.

En caso que la persona jurídica oferente, se encuentre integrada por otra persona jurídica, se deberá acompañar el presente formulario por cada una de las firmas socias.

## PRORROGA DE LICENCIA

### **Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)**

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

**PRORROGA DE LICENCIA**
**ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO**
**DATOS PERSONALES**

<b>Nombre y Apellido</b>			
<b>D.N.I.</b>			
<b>Nacionalidad</b>			
<b>Fecha de Naturalización</b>			
<b>Estado Civil</b>		<b>Nombre y Apellido</b>	<b>C.U.I.T / C.U.I.L</b>
<b>Domicilio real</b>			
<b>Localidad</b>			
<b>Provincia</b>			
<b>Código Postal</b>			
<b>Teléfono de Contacto</b>			

---

**Firma**


---

**Carácter**


---

**Aclaración**

**El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente, y por los integrantes de las personas jurídicas socias, en caso de corresponder.**

## PRORROGA DE LICENCIA

### Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

**PRORROGA DE LICENCIA**
**ii. PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO**

# DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

<b>No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, g, h e l de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10</b>	
--	--

Firma

Carácter

Aclaración

**El presente formulario debe ser completado y suscripto por cada uno de los socios de la firma oferente.**

**Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)**

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

**26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.**

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;

b) Ser mayor de edad y capaz<sup>33</sup>;

c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;

f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;

g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos<sup>34</sup>, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;<sup>32</sup> Episcopado, Pueblos Originarios; <sup>33</sup> Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciatario, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;

i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

**PRORROGA DE LICENCIA****DECLARACIÓN JURADA  
DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

(Marcar con una cruz)

La sociedad no se encuentra incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 25 incisos b), c) y d) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

**Este formulario debe ser completado y suscripto por el representante legal y/o apoderado de la firma oferente y por los representantes legales y/o apoderados de las sociedades socias de la firma oferente en caso de corresponder.**

**Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)**

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscripto por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial<sup>35</sup>;

c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria.

Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva<sup>36</sup> en la actividad de servicios de comunicación audiovisual<sup>37</sup>;

d) [texto vigente a partir del Dec. 267/2015] No ser titular o accionista que posea el DIEZ POR CIENTO (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona jurídica titular o accionista de una persona jurídica a quien el estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado una licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público.

**PRORROGA DE LICENCIA****ii . PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO****DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

1. INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION INVOCADA;
2. ESTATUTO Y MODIFICACIONES INSCRIPTAS;
3. CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE;
4. ACTA DE DESIGNACION DE AUTORIZADES VIGENTE;
5. ULTIMO ESTADO CONTABLE APROBADO CON INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE (si éste tuviese un cierre superior a CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de presentación, deberá presentarse ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS, CON INFORME DE REVISION, con una antigüedad no mayor al citado plazo).

**Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)**

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.